



REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre Instituto Nacional de Estadísticas y Aguas del Altiplano S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°028/17

IQUIQUE, 13 de Marzo de 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Empresa Aguas del Altiplano S.A., y;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

b) Que, la empresa Aguas del Altiplano S.A., tiene como objeto social el establecimiento, constitución y explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a través de la explotación de las concesiones sanitarias de la empresa ECONSSA Chile S.A. en las I y VX regiones y la realización de las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

c) Que, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadísticas de carácter oficial.

d) Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y Aguas del Altiplano S.A., han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases y compromisos para el correcto desempeño de las funciones que el INE solicite en razón de la realización del Censo Abreviado 2017, y

e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 13 de marzo de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Aguas del Altiplano S.A., cuyo texto es que sigue:

En la comuna de Iquique a, 13 de Marzo de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas – Dirección Regional Arturo Prat, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, Organismo funcionalmente descentralizado, representado legalmente por su Directora Regional I Región, doña **GABRIELA ALFARO VIDELA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.105.865-7, en adelante el "INE"; ambos con domicilio en, calle Tomás Bonilla N° 1037, y la empresa "**AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**", representada por su Gerente Regional don **SERGIO PATRICIO FUENTES FARIAS**, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 10.709.567-8, y por su Gerente de Clientes don **NIVALDO GUILLERMO GATICA FUENTES**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 13.104.062-8, todos domiciliados en calle Esmeralda 340 oficina 120-A, Iquique, en adelante "La Empresa", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El "INE" es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

"La Empresa" Aguas del Altiplano S.A., tiene como objeto social el establecimiento, constitución y explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a través de la explotación de las concesiones sanitarias de la empresa ECONSSA Chile S.A. en las I y VX regiones y la realización de las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

Se vincula para el cumplimiento de sus objetivos con distintas organizaciones y sectores, dentro de los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.

Dentro de su misión, considera de suma relevancia, su relación con el medio. Además de la certeza que actividades de este tipo, realizadas por sus trabajadores con sus compañeros y ejecutivos de la empresa, genera beneficios al relacionamiento interno de la empresa con sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Dada la utilidad que se genera al establecer alianzas estratégicas público-privadas, para mejorar el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas, el "INE" y "La Empresa", vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en al ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.

TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el "INE" se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y coordinaciones con trabajadores que realice "La Empresa".
2. Remitir información a "La Empresa" respecto a la participación de sus trabajadores en las distintas etapas del proceso Censal.
3. Poner a disposición de "La Empresa", para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dicha información que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.
4. Participar, en actividades de difusión de su participación como empresa en el Censo 2017.
5. Proveer recursos para las actividades de capacitación y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.
6. Entregar un reconocimiento finalizado el proceso, en el que se constate su participación activa como empresa en el proceso Censo 2017, el mismo reconocimiento se entregará a cada uno de sus trabajadores.
7. Entregar facilidades para la definición de lugares específicos sobre el cual realizarán las labores Censales, considerando sus relaciones con el medio, localización de sus sucursales y/o filiales u otros criterios que para su empresa sean relevantes.
8. Entregar las facilidades, dentro de las posibilidades logísticas, para la coordinación de capacitaciones en los lugares y horarios que la empresa defina para sus trabajadores.

Por su parte, "La Empresa" se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de sus trabajadores.
2. Apoyar en las coordinaciones de reclutamiento y capacitación entre el "INE" y sus trabajadores, facilitando además la realización de las capacitaciones en horario laboral. Las capacitaciones tienen una duración de 4 horas y se espera puedan realizarse en cada empresa en grupos de al menos 50 personas (puede variar de acuerdo a la naturaleza de la empresa o localización de sus sucursales).

3. Difundir a través de sus distintos medios y promover dentro de sus trabajadores, la información que el "INE" ponga a disposición respecto al proceso censal, como asimismo los incentivos que la empresa pueda entregar a sus trabajadores y/o colaboradores participantes del proceso Censal.
4. Apoyar al "INE", en caso que éste lo requiera, la facilitación de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación de las dependencias se hará de acuerdo a la disponibilidad de "La Empresa".
5. Transmitir la importancia de un Censo para todos y el cómo impacta en diversas políticas públicas y sociales, como determinación de recorridos de transporte público de pasajeros, construcción de colegios y hospitales, subsidios, entre otras; como también el impacto que tiene en las definiciones a tomar por las empresas, como localización de sucursales, nichos de consumo, entre otras.

Compromisos adicionales:

Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones relacionadas al proceso Censal, este acuerdo se entenderá complementario al mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

El coordinador del convenio por parte del INE será la Jefa Reclutamiento, Daniela Rojas o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del convenio por parte de "La Empresa", será el Sr. Gilbert Flores Romero o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del "INE" y de "La Empresa" estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el "INE" entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de "INE", así como el personal y colaboradores de "La Empresa" y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

OCTAVO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: LEY N° 20.393

Con motivo de la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de Aguas del Altiplano S.A. de conformidad con la Ley N° 20.393, el "INE" conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del convenio deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, la el "INE" reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Aguas del Altiplano S.A. tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el "INE" deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Aguas del Altiplano S.A., o a los que tuviere acceso con motivo del convenio, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación y cohecho.

Del mismo modo, el "INE" deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Aguas del Altiplano S.A., y a la normativa legal aplicable.

Aguas del Altiplano S.A. declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el "INE" estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Aguas del Altiplano S.A. o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, el "INE" deberá poner en conocimiento inmediato de Aguas del Altiplano S.A. cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Aguas del Altiplano S.A., en los términos antes indicados.

Las obligaciones y deberes del "INE" establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio celebrado entre las partes. En este sentido, el "INE" adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de Aguas del Altiplano S.A., y declara haber recibido copia íntegra de éstos documentos.

DECIMO: CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 30 de agosto del 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre "Aguas del Altiplano a S. A." y la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá ESSAT S. A., se deja expresa constancia que dicha compañía, se encuentra expresamente facultada para sustituir a "La Empresa" en caso de terminación del Contrato de Transferencia.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se extenderá al menos hasta concluida la etapa postcensal. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

Tanto el "INE" como "La Empresa" podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS

La personería de doña **GABRIELA ALFARO VIDELA**, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución TRA N° 159/2502/2015, de fecha 19 de octubre de 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas. La personería de don **SERGIO FUENTES FARIAS** y de don **NIVALDO GATICA FUENTES** para actuar en representación de Aguas del Altiplano S.A. consta de Decreto para actuar en representación de Aguas del Altiplano S.A. consta de escritura pública de fecha 27 de abril de 2015, de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE



GABRIELA ALFARO VIDELA
Directora Regional de Tarapacá
Instituto Nacional de Estadísticas


GAV/NDM/nvc
Distribución:
- Archivo Regional